



Gobierno de Catamarca
2022

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCION ADQ. CUBIERTAS- MINISTERIO DE EDUCACION- MINISTERIO VIV. Y URBANIZACION

VISTO:

El Expediente EX-2022-0131464- -CAT-DPCBS#MEC, mediante el cual se tramita la Contratación Directa N.º 100-0128-CDI22, compulsa abreviada por monto, modalidad compra consolidada, para la ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS para vehículos oficiales del Ministerio de Educación y Ministerio de Vivienda y Urbanización; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02, se adjunta RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 17 de julio de 2020, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones

Que a orden 03 obra NO-2022-01264353-CAT-DPPR#MEC de la Dirección Provincial de Planificación y Registro - Secretaría de Compra y Abastecimiento, remiten la solicitud embebida a la presente que tienen por objeto adquirir CUBIERTAS para vehículos oficiales del Ministerio de Educación y Ministerio de Vivienda y Urbanización, adjuntando como archivos embebidos: Nota NO-2022-01216277-CAT-DPA#ME, a su vez esta adjunta como archivos embebidos: Formulario de Necesidades Trimestrales, Nota de Pedido y Autorización para Gastar, Solicitud de Gasto N° 1508/22, detalle técnico y planilla con el detalle de los Vehículos; Nota NO-2022-01228994-CAT-DPGARH#MVU, a su vez esta adjunta como archivos embebidos: Formulario de Necesidades Trimestrales, Nota de Pedido y Autorización para Gastar, Solicitud de Gasto N° 25/22 y Planilla con el detalle de los Vehículos.

Que a orden 05, obra Proyecto de Bases de Contratación con sus respectivos Anexos PLIEG2022-01316450-CAT-DPCBS#MEC, con un presupuesto oficial que asciende a la suma PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$2.428.800,00).

Que a orden 07, interviene mediante Dictamen IF-2022-01321059-CAT-DLT#MEC, la Asesoría Legal de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, mediante el cual concluye que: *"Por todo lo expuesto, esta Asesoría entiende que el presente procedimiento de selección de contratista debe continuar su curso siguiendo el mecanismo establecido en la normativa vigente, salvo superior criterio."*

Que, por el monto estimado del presupuesto oficial, corresponde encuadrar el procedimiento de selección en CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en Artículos 31º y 32º del

Reglamento Parcial N° 2, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios.

Que, el artículo 21° del Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, determina: “(...) *D. CONTRATACION DIRECTA: El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en el artículo 98° de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias. Las contrataciones directas podrán efectuarse por compulsa abreviada o por adjudicación simple, según lo determine el presente reglamento. 1. Las contrataciones por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación. (...)"*

Que, la presente contratación se encuentra comprendida en el artículo 22° y 24° del Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, y sus modificatorias, estableciendo este último: “*COMPRA CONSOLIDADA. Esta modalidad de contratación será aplicable cuando DOS (2) o más Jurisdicciones o Entidades contratantes requieran una misma prestación y ello permita unificar la gestión del procedimiento de selección, con el fin de obtener mejores condiciones que las que obtendría cada uno individualmente".*

Que por Ley N°5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N°4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: “Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración”.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 751/2018 se aprobó la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR

Que por Resolución RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones implementa el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".

Que por Artículo 8° de Anexo I –Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N° 4938– aprobado por Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, establece a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, a través de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020; Artículo 18° de Anexo I – Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– aprobado por Decreto Acuerdo N.º 1127/2020 y sus modificatorios y sus modificatorios Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y N° 2036/2020 y Decreto de designación H.P. N° 742/2021. Por ello,

EL SECRETARIO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el llamado a Contratación Directa N° 100-0128-CDI22, compulsa abreviada por monto, con modalidad de Compra Consolidada, para la ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS

para vehículos oficiales del Ministerio de Educación y Ministerio de Vivienda y Urbanización, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$2.428.800,00).

ARTÍCULO 2º: APROBAR las Bases de Contratación con sus respectivos Anexos, Contratación Directa N° 100-0128-CDI22, elaborado por la Dirección Provincial e Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, el mismo no tendrá costo y podrán ser consultadas y descargadas desde los sitios <http://comprar.catamarca.gob.ar> y <http://www.cgp-catamarca.gob.ar>.

ARTÍCULO 3º: DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, C.P.N. Gastón Nahuel Carrizo; al C.P.N. Víctor Manuel Vega dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y al Director de Administración del Ministerio de Vivienda y Urbanización, C.P.N Héctor Ariel Cano.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER fecha y hora límite para la presentación y apertura de ofertas de la Contratación Directa N° 100-0128-CDI22, el día 01 de agosto de 2022 a horas 10:00, en la modalidad establecida en las Bases de Contratación que se aprueba en el presente instrumento.

ARTÍCULO 5º: AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2022-01314464- -CAT-DPCBS#MEC las Bases de Contratación con el número del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6º: A sus efectos tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda y Urbanización; Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.